

CONTRATOS MODELO PARA LA PEQUEÑA EMPRESA

GUÍA LEGAL PARA HACER NEGOCIOS INTERNACIONALES

Índice

Prefacio	iii
Agradecimientos	v
Introducción	ix
Capítulo 1	
Alianza Contractual Internacional	1
Introducción Contrato Modelo ITC para una Alianza Contractual Internacional	1 3
Capítulo 2 Joint Venture Corporativo Internacional	19
Introducción	19
Contrato Modelo ITC para un Joint Venture Corporativo Internacional	21
Capítulo 3 Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías	37
Introducción	37
Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión corta) Contrato Modelo ITC para la Compraventa Comercial Internacional de Mercaderías (versión estándar)	41 49
Capítulo 4	
Contrato Internacional de Suministro de Mercaderías a Largo Plazo	65
Introducción	65
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Mercaderías a Largo Plazo	67
Capítulo 5	
Contrato Internacional de Manufactura de Mercaderías	85
Introducción	85
Contrato Modelo ITC para la Manufactura Internacional de Mercaderías	87

Capítulo 6		
Distribución Internacional de Mercaderías		
Introducción	103	
Contrato Modelo ITC para la Distribución Internacional de Mercaderías	105	
Capítulo 7		
Agencia Comercial Internacional	129	
Introducción	129	
Contrato Modelo ITC para una Agencia Comercial Internacional	131	
Capítulo 8		
Suministro Internacional de Servicios	149	
Introducción	149	
Contrato Modelo ITC para el Suministro Internacional de Servicios	151	

Capítulo 5

Contrato Internacional de Manufactura de Mercaderías

Introducción

Este Contrato Modelo es un marco para el llamado **contrato de manufactura de mercaderías**, por ejemplo, cuando un Cliente desea que el Fabricante diseñe, manufacture y entregue mercaderías que el Cliente pretende integrar a su propio producto final o servicios, y por lo tanto deben satisfacer ciertos requisitos específicos del Cliente.

- 1. Como la mayor parte de los Contratos Modelo de este manual, este Contrato Modelo prevé una serie o "menú" de posibilidades dependiendo de los antecedentes y la naturaleza de la producción. Muchas disposiciones podrán no ser relevantes al contrato en lo particular, y en su caso, deberán eliminarse.
- 2. El Contrato Modelo provee un *esquema básico* y dos opciones principales. El esquema básico se basa en el supuesto de que *el Fabricante está totalmente equipado* y que cuenta con la tecnología para producir mercaderías conformes al contrato, dada su calidad de parte más especializada.
 - Las *opciones*, que no excluyen el esquema básico pero que pueden ser combinadas con él y entre ellas, fueron redactadas para casos en los que: i) *el Cliente ha proporcionado al Fabricante* ciertos equipos o herramientas (Artículo 1.5) y ii) *el Cliente tiene que transferir parte* de su propia tecnología al Fabricante que le permita fabricar las mercaderías (Artículo 1.4).
- 3. El contrato modelo también cubre la situación/*opción* en la que las Partes han acordado que el *Fabricante presentará muestras* al Cliente antes de iniciar la producción (Artículo 1.6).
- 4. Estas opciones iniciales podrán adaptarse a las necesidades específicas de las Partes, o suprimirse. No son excluyentes entre sí y podrán combinarse.
- 5. Los Artículos 1.4, 5 y 6 tratan asuntos de *propiedad intelectual*. Se asume que los derechos de propiedad intelectual están adecuadamente protegidos por estar debidamente registrados. Más aún, el Artículo 9 impone un deber de confidencialidad a las partes, que deberá aportar protección adicional si un conocimiento técnico es compartido con la otra parte. Se sugiere verificar si el régimen establecido en el Artículo 6 para mejoras y modificaciones es aceptable a la luz de la legislación antimonopolios aplicable.

- 6. La cooperación entre las Partes podrá hacer de este un contrato duradero. Por lo tanto es importante establecer la vigencia de la alianza (vea Artículo 7.1). Una opción (no contemplada en el modelo) podría ser que el contrato tenga una vigencia específica con una renovación subsecuente que requiera el consentimiento mutuo.
- 7. Por lo que hace al derecho aplicable (Artículo 19), se sugiere recordar expresamente que la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (CISG) no se aplicará a los contratos "en los que la parte principal de las obligaciones de la parte que proporcione las mercaderías consista en suministrar mano de obra o prestar otros servicios." (Artículo 3 (2) CISG).

Este Contrato Modelo es un marco general y debe adecuarse a las circunstancias específicas.

CONTRATO MODELO ITC PARA LA MANUFACTURA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS

PARTES:
Fabricante
Nombre (razón social)
Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)
País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil
Domicilio (establecimiento del Fabricante, teléfono, fax, correo electrónico)
Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título de la representación)
Cliente
Nombre (razón social)
Forma legal (por ejemplo sociedad de responsabilidad limitada)
País de constitución y (de ser apropiado) número de registro mercantil
Domicilio (establecimiento del Cliente, teléfono, fax, correo electrónico)
Representada por (nombre y apellido, domicilio, cargo, título de la representación)

Colectivamente "las Partes"

Antecedentes

- A. El Cliente lleva a cabo negocios en el [área/provisión/suministro de especificar].
- B. El Fabricante se dedica como parte de su negocio a la producción/manufactura y el suministro de [- especificar las Mercaderías/productos].
- C. El Fabricante tiene experiencia y especialización en el diseño, ingeniería y manufactura de mercaderías y el Cliente, confiándose en dicha afirmación, desea contratar al Fabricante para que le fabrique y suministre mercaderías relacionadas al negocio del Cliente, y el Fabricante desea fabricar y suministrarle mercaderías al Cliente, conforme a los términos de este contrato.
- D. En la medida que requiera para dar cumplimiento a este contrato, las Partes intercambiarán información sobre su respectiva tecnología y equipo [si no es necesaria, elimine ésta subsección D].
- E. [De ser necesario, incluya una explicación breve adicional de la razón del contrato. De no ser necesaria, elimine esta subsección E].

Disposiciones operativas

1. Fabricación y suministro de las Mercaderías

		, ·······
merc	enidas er aderías <i>a</i> orcione ur	a los condiciones generales de este contrato y a las especificaciones n el anexo 1, el Fabricante fabricará y suministrará las siguientes al Cliente (en lo sucesivo: "la Mercadería" o "las Mercaderías"): na descripción breve de la(s) Mercadería(s) – las especificaciones técnicas djuntarán en el anexo 1]:
_		;
_		;
-		
	cante de	Mercadería(s) a ser fabricadas y suministradas al Cliente por el acuerdo con este contrato serán entregadas en [especificar lugar(es) prima el subartículo 1.2 si no es relevante]:
_		;
_		
		Mercadería(s) a ser fabricadas y suministradas al Cliente por el e acuerdo con este contrato serán entregadas el [especificar fecha/miento].
	[Alterna (limitad	ativa 1: Si la(s) Mercadería(s) serán suministradas durante un tiempo lo):
	"1.3.1	Las Mercadería(s) a ser fabricadas y suministradas al Cliente por el Fabricante al amparo de este contrato serán entregadas entre

[Alternativa 2: Si la(s) Mercadería(s) serán suministradas en intervalos regulares, sin ninguna limitación de tiempo:

[Alternativa 3: Si la(s) Mercadería(s) han de ser fabricadas y suministradas con base a las órdenes del Cliente:

- 1.4 [Solo para contratos/situaciones en las que el Cliente ha tenido que revelar al Fabricante su tecnología en la medida de lo necesario para permitir al Fabricante fabricar las Mercaderías de acuerdo con las especificaciones enlistadas en el anexo 1. Si este Artículo 1.4 aplica, verificar si el Artículo 5 también aplica este subartículo 1.4, o partes del mismo, podrán suprimirse si son irrelevantes/inaplicables.]

Tan pronto como sea posible luego de la firma de este contrato el Cliente a su propia costa revelará tanto de su tecnología como sea necesario para permitirle al Fabricante que fabrique las Mercaderías de conformidad con las especificaciones descritas en el anexo 1.

- 1.4.1 Cualquier revelación de tecnología estará sujeta a las disposiciones sobre confidencialidad del Artículo 9, pero nada en este contrato requerirá que el Cliente desarrolle alguna tecnología especial o que se involucre en la investigación o el desarrollo para el Fabricante.
- 1.4.2 A expensas del Fabricante, el Cliente permitirá que el Fabricante envíe empleados calificados del Fabricante para visitar las instalaciones del Cliente para que sean capacitados en la tecnología utilizada por el Cliente. El número de empleados del Fabricante que habrán de visitar las instalaciones del Cliente y el momento para realizar las visitas, así como cualquier otro aspecto relevante como seguridad, prevención, e indemnización en caso de negligencia, etc., serán acordados por el Cliente y el Fabricante previo a tal visita.

- 1.4.3 El Fabricante no suministrará Mercaderías producidas con la tecnología del Cliente a ninguna persona distinta al Cliente.
- 1.5 [Solo para contratos/situaciones en las que el Cliente tiene que proporcionar al Fabricante ciertos equipos el Subartículo, o partes del mismo serán suprimidos si son irrelevantes/inaplicables.]

Tan pronto como sea posible luego de la firma de este contrato, el Cliente a su propia costa proporcionará al Fabricante cualquier equipo que sea necesario para la manufactura de las Mercaderías, y lo instalará en el establecimiento del Fabricante.

- 1.5.2 El equipo continuará siendo la propiedad absoluta del Cliente pero mientras esté en posesión o control del Fabricante, el riesgo será solo del Fabricante. El Fabricante se asegurará de que esté sea almacenado e identificado como propiedad del Cliente de una manera apropiada y segura, y no se despojará e su posesión, ni lo pondrá disposición de ninguna tercera persona.
- 1.5.3 El Fabricante obtendrá de una aseguradora de buena reputación un seguro para cubrir el costo de reemplazo o reparación del equipo y por daños, y en la póliza será anotado el interés del Cliente.
- 1.5.4 El Cliente, de vez en cuando y durante la vigencia el presente contrato y luego de un requerimiento debidamente documentado por el Fabricante, reembolsará al Fabricante por el costo de cualquier repuesto que se requiera para el mantenimiento y la reparación o reemplazo del equipo, salvo en el caso de incumplimiento imputable al Fabricante.
- 1.5.5 El Fabricante no usará el equipo del Cliente excepto para los propósitos de suministrar las Mercaderías al Cliente de acuerdo con este contrato, y no suministrará las Mercaderías producidas con el equipo del Cliente a ninguna persona distinta al Cliente.

industria) cumplirán con las especificaciones del anexo 1 y cumplirán con los requerimientos de calidad especificados en el Artículo 4, salvo los defectos que no puedan apreciarse luego de una inspección razonable por el Cliente.

1.7 Cualquiera de las partes podrá en cualquier momento solicitar que las Mercaderías sean adaptadas/modificadas para que cumplan con cualquier disposición reglamentaria de seguridad u otro requisito legal.

Silos cambios inducidos por la adaptación/modificación afectan sustancialmente la naturaleza o calidad de las Mercaderías, las Partes renegociarán de buena fe los parámetros relevantes de este contrato y cualquier anexo relevante.

2. Pago del precio

- 2.1 Todas las ventas de las Mercaderías contempladas en este contrato serán:
 - 2.1.1 A los precios calculados conforme al anexo 2; y
 - 2.1.2 Sujeto a los términos de venta establecidos en el anexo 4, excluyendo cualquier otro término, salvo lo previsto en este contrato o acuerdo por escrito entre las Partes.
- 2.2 El Fabricante facturará al Cliente el precio de las Mercaderías suministradas al amparo de este contrato al momento de la entrega o en cualquier otro momento después de cada entrega al Cliente.
- 2.3 Sujeto a los derechos establecidos en el Artículo 4, el Cliente pagará el precio establecido en cada factura que someta el Fabricante conforme al Artículo 2.2 dentro de los 30 días de la fecha de la factura.

3. Retraso en el pago e intereses

Si el pago no se hace en la fecha de vencimiento, el proveedor tendrá derecho, sin limitar ningún otro derecho que pueda tener, a cobrar un interés sobre el momento adeudado (antes y después de sentencia) a la tasa de [especificar] % por año.

[Comentario: Las Partes deberán tomar en consideración que en algunos sistemas legales el pago de intereses es ilegal, o sujeto a una tasa máxima, o existen disposiciones sobre una tasa legal sobre pagos fuera de plazo.]

4. Calidad de las mercaderías

- 4.1 Al celebrar este contrato, el Cliente se fía en la experiencia del Fabricante para fabricar las Mercaderías, y el Fabricante garantiza al Cliente que las mercaderías suministradas al amparo de este contrato:
 - 4.1.1 Serán conformes respecto a las especificaciones indicadas en el anexo 1:
 - 4.1.2 Por un periodo de *[especificar duración]* luego de de la entrega, serán de la calidad requerida por el contrato y libres de defectos en el diseño, de fabricación y de los materiales; en caso de que se efectúe una entrega de mercaderías defectuosas o no conformes, el Fabricante remediará el defecto o la falta de

conformidad dentro de los 30 días luego de recibir un aviso escrito detallando los particulares del defecto o de la falta de conformidad y requiriendo que sean remediados. Si el defecto o la falta de conformidad se equiparan a un incumplimiento esencial con las disposiciones de este contrato y el Fabricante omite remediar dentro de los 30 días siguientes a la recepción de dicho aviso, el Cliente tendrá derecho a dar por terminado este contrato de conformidad con el Artículo 7.2.1.

- 4.2 [Solo si las muestras son presentadas al Cliente] Sujeto al Artículo 1.6, el Cliente podrá rechazar cualquiera de las Mercaderías que no cumplan con el Artículo 4.1.
- 4.3 Con la finalidad de asegurar al Cliente la calidad de las Mercaderías solicitadas al amparo de este contrato el Fabricante permitirá que un representante debidamente autorizado del Cliente, en cualquier momento durante las horas normales de trabajo y mediando un aviso razonable, inspeccione el establecimiento del Fabricante o de cualquier otro tercero donde cualquier parte de las Mercaderías, o cualquier etiquetado o empacado de ellas, sean fabricadas o almacenadas por o para el Fabricante.
- 4.4 Si se presenta cualquier demanda en contra del Cliente como resultado o en conexión con la manufactura o por cualquier defecto en las Mercaderías, el Fabricante, salvo en la medida de que el reclamo se deba a un defecto en lo específico hecho por el Cliente o por la tecnología o el equipo proporcionado por el Cliente, indemnizará al Cliente por los daños y perjuicios u otra compensación al que hubiera sido condenado el Cliente relacionada con el reclamo o pago u otra compensación decretada en contra del Cliente en conexión con la pretensión, o pagada o que se hubiera acordado que será pagada por el Cliente en el caso de transacción de demanda así como todos los demás gastos legales incurridos por el Cliente relativos a la defensa en juicio o arreglo de la controversia. El Cliente notificará al Fabricante tan pronto como sea posible luego de que tenga conocimiento de la demanda, y tomará toda acción razonablemente solicitada por el Fabricante para impedir, comprometer o defenderse de la demanda y de cualquier procedimiento relacionado a la demanda, en el entendimiento de que el Cliente será indemnizado y será garantizado a su satisfacción razonable por todos los gastos y costas en los que pueda incurrir al hacerlo.
- 4.5 No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato, el Fabricante no será responsable ante el Cliente, a menos que se trata de muerte o lesión corporal causada por el Fabricante, de cualquier lucro cesante o por los daños perjuicios y especiales, consecuenciales, gastos, expensas o cualquier otra reclamación (sea ocasionada por la negligencia del Fabricante o por sus empleados o agentes o cualquier otro) que resulte de la fabricación o suministro de las Mercaderías o relacionado con ellas (incluyendo cualquier retraso en el suministro o cualquier incumplimiento en suministrar las Mercaderías de conformidad con este contrato o de cualquier otra forma), con su uso o reventa por el Cliente o con su uso por cualquier consumidor del Cliente, y la total responsabilidad del Fabricante por cualquier pérdida, daño, gasto, costo o cualquier otro reclamo que así surja no excederá el precio de las Mercaderías en cuestión.

5. Propiedad intelectual y marcas

[Solo para aquellos contratos/situaciones en los que el Cliente ha revelado tecnología al Fabricante (vea Subartículo 1.4 arriba), que esté protegida como un derecho de propiedad intelectual – el Artículo, o partes del mismo deberán suprimirse si son irrelevantes/inaplicables.]

- 5.1 El Cliente autoriza al Fabricante, con la finalidad de que ejerza sus derechos y cumpla con sus obligaciones derivados de este contrato:
 - 5.1.1 A usar la tecnología revelada conforme el Artículo 1.4 y cualquier otra propiedad intelectual del Cliente respecto de la tecnología; y
 - 5.1.2 A colocar las marcas del Cliente en las Mercaderías.
- 5.2 Salvo lo previsto en el Artículo 5.1, el Fabricante no tendrá derechos sobre la tecnología revelada conforme al Artículo 1.4, ni a cualquier otra propiedad intelectual del Cliente relacionada a ella o a cualquiera de sus marcas, y el Fabricante no hará uso de la tecnología o propiedad intelectual salvo la identificada para los fines previstos en el Artículo 5.1 o de cualquier otra manera que sea acorde con este contrato.
- 5.3 El Fabricante hará uso de las marcas de las Mercaderías o relacionadas con ellas, en la forma y manera que el Cliente pueda especificar de vez en cuando, y no de alguna otra forma.
- 5.4 Todo el material gráfico que proporcione el Cliente de vez en cuando para ser usado con las Mercaderías, sus etiquetas o empaquetado, y toda la propiedad intelectual con respecto a ellas, pertenecerán exclusivamente al Cliente.
- 5.5 El Fabricante a solicitud y expensas del Cliente tomará todas aquellas medidas que el Cliente considere razonables para mantener la validez y exigibilidad de su propiedad intelectual referida en los Artículos 5.1 o 5.4 y las marcas, y celebrará aquellos contratos formales de licencia como el Cliente pueda de manera razonable solicitar para este propósito. El Fabricante no se ostentará como poseedor de título o derecho alguno de propiedad respecto de cualquiera de las marcas o hacer o soportar que se realice cualquier acto o cosa que pueda impedir los derechos del Cliente sobre cualquiera de las marcas o que ponga en tela de juicio la validez de su registro.
- 5.6 El Fabricante notificará inmediata y completamente al Cliente de cualquier infracción o amenaza de infracción de cualquiera de sus derechos de propiedad intelectual referidos en los Artículos 5.1 o 5.4 o de las marcas que lleguen al conocimiento del Fabricante, o que el Fabricante sospeche que se esté realizando.
- 5.7 En caso de que surja algún reclamo en contra del Fabricante de que la manufactura o venta de las Mercaderías infringe la propiedad intelectual u otros derechos de un tercero, el Cliente, salvo en la medida en que la pretensión se deba a un incumplimiento del Fabricante, indemnizará al Fabricante de todos los daños u otra compensación otorgada en contra del Fabricante en relación con la pretensión o pagada o que hubiera sido acordada por el Fabricante en una negociación respecto de tal pretensión y de todos los demás gastos y costas incurridos por el Fabricante respecto a la defensa o transacción de dicha pretensión o con relación a ella. Luego de que tenga conocimiento

de dicha pretensión, el Fabricante notificará al Cliente, y tomará todas las medidas razonablemente solicitadas por el Cliente para evitar, comprometer o defender la pretensión y cualesquier procedimientos respecto de la pretensión, con la condición de que el Fabricante será indemnizado y garantizado a su satisfacción razonable por todos los gastos y costas en que pueda incurrir al hacerlo.

6. Cooperación de las Partes para mejoras y modificaciones

- 6.1 El Cliente y el Fabricante se reunirán una vez cada trimestre para revisar los asuntos relativos a la manufactura, venta, uso o desarrollo de las Mercaderías que puedan ser relevantes.
- 6.2 Sin limitarse al alcance general del Artículo 6.1:
 - 6.2.1 El Cliente proporcionará al Fabricante los detalles de cualquier mejora que pertenezca al Cliente que desea que se incorpore a las Mercaderías o cualquier otra modificación que desee se haga a las Mercaderías de vez en cuando; y
 - 6.2.2 El Fabricante proporcionará de vez en cuando al Cliente los detalles de lo que el Fabricante hubiera hecho, desarrollado o adquirido.
- 6.3 Una mejora como se menciona en esta sección significa cualquier desarrollo, mejoramiento o derivado de la Mercadería, o su diseño o proceso de manufactura que haría a la Mercadería más económica, efectiva, útil o valiosa, o que de cualquier manera pudiera hacer a la Mercadería más codiciada en el comercio.
- 6.4 La titularidad de todos los derechos de propiedad intelectual sobre cualquier mejora efectuada, desarrollada o adquirida por cualquier parte pertenecerá a esa parte, pero el Cliente podrá hacer uso de dicha mejora que sea efectuada, desarrollada o adquirida por el Fabricante, y de cualquier derecho de propiedad intelectual aplicable del Fabricante, para sus propios fines y a manera de una licencia, no exclusiva, libre de regalías y sin límite de tiempo.
- 6.5 El Fabricante no retendrá injustificadamente su consentimiento a que se incorporen a las Mercaderías cualquier mejora que pertenezca al Cliente o cualquier otra modificación a las Mercaderías referida en el Artículo 6.2.1, o de cualquier mejora que pertenezca al Fabricante de las referidas en los Artículos 6.2.2 y 6.4.
- 6.6 En la medida en que sea necesario, la incorporación de cualquier mejora o cualquier otra modificación a las Mercaderías, acordada entre el Cliente y el Fabricante, será hará constar por escrito en el anexo 1 como una modificación contractual a las especificaciones de las Mercaderías.

7. Vigencia y terminación

7.1 Este contrato iniciará su vigencia en la fecha en que sea firmado por ambas partes o, si las partes no concurren simultáneamente a su firma, cuando la última firma sea otorgada. A menos que este contrato termine anticipadamente conforme a los Artículos 7.2 o 7.3, este contrato permanecerá

vigente por un periodo de [especificar – verificar que esta disposición concuerde con el Artículo 1.3].

- 7.2 Cualquiera de las partes tendrá derecho a terminar este contrato mediante aviso por escrito enviado a la otra, si:
 - 7.2.1 La otra parte comete un incumplimiento esencial y continúa en él respecto de cualquiera de las disposiciones de este contrato y omite remediarlo dentro de los 30 días luego de recibir un aviso detallando el incumplimiento y requiriendo que el mismo sea subsanado.
 - 7.2.2 Un acreedor garantizado toma posesión o si se designa a un depositario sobre cualquiera de los bienes de la otra parte;
 - 7.2.3 La otra parte hace un convenio con sus acreedores o es sujeto de una orden para designar a un administrador;
 - 7.2.4 La otra parte entra en un procedimiento de liquidación (excepto en caso de que sea con la finalidad de fusionar, reconstruir o reorganizar y de tal manera que la compañía que resulte de dicha reorganización efectivamente acuerde continuar obligada o a asumir las obligaciones impuestas sobre esa parte al amparo de este contrato); o
 - 7.2.5 La otra parte cesa, o amenaza con cesar sus actividades comerciales.
- 7.3 [Solo si se han sometido muestras al Cliente conforme el Artículo 1.6] si no, suprima este Artículo 7.3.]
- 7.4 La renuncia de una parte a ejercer un derecho en contra de la otra parte debido al incumplimiento con una disposición de este contrato no será considerada como una renuncia a ejercer su derecho por cualquier incumplimiento subsecuente de la misma disposición o de cualquier otra.
- 7.5 Los derechos para resolver este contrato otorgados conforme a este Artículo no afectan ningún otro derecho o remedio de cualquier parte respecto del incumplimiento (si lo hay) o cualquier otro incumplimiento.

8. Consecuencias de la resolución

- 8.1 A la resolución de este contrato por cualquier razón, el Fabricante de las mercaderías ofrecerá vender al Cliente las mercaderías que hubieran sido fabricadas por el Fabricante pero que no hubieran sido entregadas al Cliente a la fecha de la resolución, así como todos los inventarios de etiquetas y empaques con las marcas para las Mercaderías no utilizados, a un precio igual al costo del Fabricante.
- 8.2 Sujeto al Artículo 8.1, a la terminación de este contrato por cualquier razón el Fabricante hará lo siguiente:

- 8.2.1 Sujeto al Artículo 1.4, dejará de fabricar y vender las Mercaderías o de usar, sea directa o indirectamente, cualquier tecnología mencionada en el Artículo 1.4 o la propiedad intelectual mencionada en el Artículo 5 e inmediatamente regresará al Cliente cualquier documento en su poder que pudiera contener o documentar cualquier parte de su propiedad intelectual;
- 8.2.2 Cesará en el uso de las marcas;
- 8.2.3 Consentirá en la cancelación de cualquier licencia formal que le hubiese sido otorgada, o de cualquier anotación de ella en un registro, respecto de cualquier propiedad intelectual o cualquiera de las marcas; y
- 8.2.4 A su propio costo regresará inmediatamente el equipo al Cliente;
- 8.3 Sujeto a lo dispuesto en este Artículo y salvo lo que se refiere a derechos acumulados, ninguna parte tendrá más obligaciones hacia la otra.
- 8.4 Las disposiciones de los Artículos 9, 18 y 19 continuarán en plena vigencia de acuerdo con sus términos, aun y cuando este contrato termine por cualquier razón.
- 8.5 La terminación de este contrato no afectará la entrada en vigor de cualquier disposición de este contrato que se pretenda que expresamente o por implicación entre en vigor o continúe en vigor a la resolución de este contrato o con posterioridad a ello.

9. Confidencialidad

- 9.1 Ambas partes comprenden y reconocen que, en virtud de este contrato, podrán recibir o enterarse de tecnología así como de información que pertenezca o se relacione a la otra parte, su negocio, sus planes de negocio, asuntos o actividades, información que podrá ser confidencial y propiedad de la otra parte y/o de sus fabricantes, proveedores y/o clientes ante quienes están obligados a un estricto deber de confidencialidad ("Información Confidencial").
- 9.2 Como consecuencia de ello, ninguna de las partes, sea durante la vigencia del contrato o en cualquier momento subsecuente a ello, podrá revelar a ninguna otra persona cualquier tecnología u otra Información Confidencial revelada a ella por la otra parte al amparo de este contrato, y usará sus mejores esfuerzos para mantener tal tecnología o información confidencial (señalada como tal o no), con la salvedad prescrita en los Artículos 9.3 o 9.4.
- 9.3 Cualquier tecnología u otra Información Confidencial referida en el Artículo 9.1 podrá ser revelada a:
 - 9.3.1 Cualquier contratista o proveedor de cualquier equipo o producto de la otra parte;
 - 9.3.2 Cualquier autoridad gubernamental u órgano regulatorio; o
 - 9.3.3 Cualquier director o a empleados de cualquiera de las partes en cuestión; en la medida en que sea necesario para los fines de este contrato y como pueda ser legalmente requerido, y condicionado en todos los casos (distintos al caso previsto en el Artículo 9.3.2) a que la parte en cuestión primero obtenga

(y presente copia a la otra parte) un compromiso escrito de la persona a quien se revelará información, tan pronto y como sea posible bajo los términos de este Artículo, de mantenerla confidencial y de que la usará únicamente para el propósito para lo cual la información fue revelada.

- 9.4 Cualquier tecnología u otra Información Confidencial de la descrita en el Artículo 9.1 podrá ser usada por la parte para cualquier propósito, o revelada por esa persona a cualquier otra persona, solo si la información o una parte de ella es a la fecha de la celebración de este contrato o en un momento posterior, del dominio público sin culpa de la parte en cuestión, debiendo dicha parte al hacerlo abstenerse de revelar tecnología u otra información confidencial que no sea de dominio público.
- 9.5 Este compromiso y las obligaciones aquí contenidas permanecerán vigentes indefinidamente.

10. Fuerza mayor – excusa por incumplimiento

- 10.1 Se entenderá por "fuerza mayor": guerra, emergencia, accidente, incendio, sismo, inundación, tormenta, huelga industrial o cualquier otro hecho o impedimento que la parte afectada pruebe que estuvo fuera de su control y que no pudo haber razonablemente previsto los hechos al momento de la celebración del presente contrato, o de evitar o superar los hechos, o de evitar o superar sus consecuencias.
- 10.2 No se considerará que la parte afectada por los hechos de fuerza mayor ha incumplido con las obligaciones contractuales afectadas por los hechos de fuerza mayor previstas en este contrato, ni será responsable ante la otra, por cualquier retraso en el cumplimiento o el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones en la medida en que la demora o incumplimiento se deban a hechos de fuerza mayor que hayan sido debidamente notificados a la otra parte de conformidad con el Artículo 10.3. El momento para el cumplimiento con esa obligación se aplazará, sujeto a lo previsto en el Artículo 10.4.
- 10.3 Si se presenta un hecho de fuerza mayor que afecte o tenga la posibilidad de afectar a las partes en el cumplimiento con cualquiera de sus obligaciones contempladas en este contrato, la parte afectada notificará a la otra parte dentro de un plazo razonable sobre la naturaleza del hecho en cuestión y el efecto que tiene en su capacidad de cumplir.
- 10.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a tres [especificar otra cantidad] meses, la otra parte tendrá derecho de terminar el contrato mediante aviso fehaciente dado a la otra Parte afectada por la fuerza mayor.

[Alternativa: Si se prefiere, reemplace el Artículo 10.4 con la siguiente alternativa:

"10.4 Si cualquiera de las partes se ve impedida o retrasada en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones asumidas en el presente contrato por causa de fuerza mayor por un periodo continuo superior a [seis] meses, las Partes negociarán de buena fe, y usarán sus mejores esfuerzos para acordar sobre las modificaciones a este contrato o acuerdos alternativos que puedan resultar justos y razonables con miras a aligerar sus efectos. Pero si no acuerdan sobre tales modificaciones o arreglos dentro de un periodo de

30 días, la otra parte tendrá derecho de terminar este contrato dando aviso fehaciente a la Parte afectada por la fuerza mayor.".]

11. Cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente)

[Comentario: Las Partes deberán tener la libertad para consultar entre ellas en caso de existir un cambio de circunstancias – especialmente una que torne excesivamente oneroso el cumplimiento para una de las partes. Sin embargo, una PYME solo debe incluir la opción del Artículo 11.4 (derecho de referir a los juzgados/tribunal arbitral para hacer una revisión) si i) la PYME considera que no es probable que vaya a ser utilizado en su contra por una parte ubicada en una posición táctica superior o ii) el derecho de referir a un juzgado/tribunal arbitral ya es un derecho existente bajo la ley aplicable en el caso de existir excesiva onerosidad.]

- 11.1 Cuando el cumplimiento de este contrato se torne más oneroso para una de las Partes, esa parte continuará obligada a cumplir con sus obligaciones sujeto a las siguientes disposiciones sobre el cambio de circunstancias (excesiva onerosidad sobreviniente).
- 11.2 Sin embargo, si después del momento de la celebración de este contrato, ocurrieran eventos que no hubieran sido contemplados por las Partes y que alteren de modo fundamental el equilibrio de este contrato, poniendo una excesiva carga en una de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (excesiva onerosidad sobreviniente), esa parte tendrá derecho a solicitar la revisión de este contrato siempre que:
 - 11.2.1 Los eventos no pudieran haberse tomado en cuenta razonablemente por la parte afectada al momento de la celebración de este contrato;
 - 11.2.2 Los eventos están más allá del control de la parte afectada; y
 - 11.2.3 El riesgo de los sucesos no es uno que, conforme a este contrato, la Parte afectada hubiera tenido que soportar.
- 11.3 Cada parte de buena fe considerará cualquier propuesta para una revisión enviada por la otra parte en el interés de la relación entre las Partes.

[Opción: Agregar si así se desea, de lo contrario suprimir si no es aplicable o no es exigible conforme al derecho que rige al contrato – ver comentario al inicio del Artículo 11.

"11.4 Si las Partes omiten lograr un acuerdo sobre la revisión solicitada dentro de [especificar tiempo límite de ser apropiado], una parte podrá acudir al procedimiento de solución de controversias previsto en el Artículo 8. El [juzgado/tribunal arbitral] tendrá la facultad de hacer cualquier revisión a este contrato que considere justa y equitativa en las circunstancias o de terminar este contrato en una fecha y bajo los términos a señalarse.".]

12. No hay sociedad o agencia

Nada en este contrato i) se interpretará a manera de que se constituye una sociedad de derecho entre las Partes, ii) que cualquiera de las partes sea agente del otro para cualquier propósito o iii) dará derecho a cualquier parte para comprometer o vincular a la otra (o ningún miembro de su respectivo grupo) de manera alguna.

13. Cesión y subcontratación

- 13.1 Este contrato es personal a las Partes y [incluir solo cuando sea relevante, solo en la medida necesaria para la cobranza de facturas vencidas y no pagadas a través de un agente de factoraje] ninguna de las partes podrá sin la autorización previa por escrito de la otra:
 - 13.1.1 Ceder, hipotecar, gravar o de cualesquier manera transferir o negociar con, o crear un fideicomiso sobre, cualquiera de sus derechos; o
 - 13.1.2 Subcontratar o de cualquier otra manera delegar en todo o en parte sus derechos u obligaciones derivadas de este contrato hacia otra persona.

14. Avisos

- 14.1 Cualquier aviso que se requiera conforme a este contrato se hará por escrito (que podrá incluir correo electrónico) y podrá ser notificado enviándolo o transmitiéndolo al domicilio de la otra parte especificada en el Artículo 14.2 siguiente, de una manera que se asegure que pueda probarse la recepción del aviso.
- siguientes, a menos que otros detalles hayan sido debidamente notificados de conformidad con este Artículo:

 -

14.2 Para los fines del Artículo 14.1, los detalles de notificación son los

15. Cláusula de integración

- 15.1 Este contrato establece el acuerdo completo entre las Partes. Ninguna parte ha celebrado este contrato basándose en una declaración, garantía o promesa de la otra parte que no esté expresamente mencionada o referida en este contrato. Este Artículo no excluirá la responsabilidad por declaraciones fraudulentas. [Opción, agregar cuando sea relevante: "Este contrato reemplaza cualquier acuerdo previo o entendimiento anterior entre las partes con respecto a cualquier materia".]
- 15.2 Este contrato no podrá ser variado salvo por acuerdo escrito de las Partes (que podrá incluir correo electrónico) [agregar cuando se incluya el Artículo 11.4 o un equivalente: "o e conformidad con el Artículo 11.4"].

16. Efecto de disposiciones inválidas o inejecutables

Si alguna disposición de este contrato es declarado por un juzgado u otra autoridad competente que es inválido o inejecutable en todo o en parte, este contrato continuará válido respecto de sus demás disposiciones, a menos que se pueda concluir de las circunstancias que (sin la disposición declarada nula e inválida) las partes no hubieran celebrado este contrato. Las Partes usarán todos sus esfuerzos razonables para reemplazar las disposiciones declaradas

nulas e inválidas por disposiciones que sean válidas conforme a la ley aplicable y se acerquen lo más posible a su intención original.

17. Autorizaciones

	izaciones [especificar las autorizaciones u otras condiciones requeridas, por lo, de autoridades gubernamentales o regulatorias].
_	;
_	;
_	
17.2	La parte responsable de obtenerla usará todo su esfuerzo razonable para

17.1 Este contrato está condicionado a la obtención previa de las siguientes

17.2 La parte responsable de obtenerla usará todo su esfuerzo razonable para obtener tales autorizaciones y notificarán a la otra parte rápidamente sobre cualquier dificultad con la que se encuentren.

18. Procedimiento de solución de controversias

Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con este contrato (incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez) será resuelto conforme a las reglas de [especificar la institución arbitral] por [especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único, tres árbitros] designados de conformidad con dichas reglas. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].

[Las siguientes son alternativas a una institución arbitral específica conforme al Artículo 21.2:

Alternativa 1: Arbitraje ad hoc

"Cualquier disputa, controversia o pretensión que surja o se relacione con este contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto conforme a las reglas de UNCITRAL [especificar otras reglas] por [especificar el número de árbitros, por ejemplo, árbitro único, tres árbitros] designados por [especificar el nombre de la institución o persona nominadora]. El lugar del arbitraje será [especificar]. El idioma del arbitraje será [especificar].".]

[Alternativa 2: Tribunales estatales

"Cualquier disputa, controversia o reclamación que surja o se relacione con este contrato, incluyendo su celebración, interpretación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelto por los tribunales de (especificar lugar y país) los cuales tendrán jurisdicción exclusiva.".]

19. Derecho aplicable

El derecho [especificar derecho nacional] se aplicará al presente contrato. La aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías (Convención de Viena de 1980 sobre la Compraventa – CISG) queda excluida.

Anexo 1: Especificaciones de las Mercaderías a fabricarse

Este anexo describe las Mercaderías a ser fabricadas y suministradas por e
Fabricante al Cliente, junto con todos los datos técnicos necesarios, tolerancias
etc

-		•		-
Λ	nexo	<i>-)</i> .	Ura	
_		_		

1)	El precio por las Mercaderías será un precio por entrega calculado cor	no
	sigue (especificar la divisa)	

- 2) Especificar método de facturación (periodicidad, etc.)
- 3) [De ser aplicable] El precio por las Mercaderías excluye cualquier impuesto al valor agregado.

Anexo 3: Equipo

[De ser aplicable (ver Artículo 1.5), especificar el equipo del Cliente que se pondrá a disposición del Fabricante]

Anexo 4: Términos de venta

FECHA Y FIRMA DE LAS PARTES

Fabricante	Cliente
Fecha	
Nombre	

Firma Firma